



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 1 de 2

ACUERDO DE CONCEJO N° 204-2022-CM-MPC

Calca, 11 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24 de octubre de 2022, en la estación de pedidos, el señor Regidor Jacinto Quinto Chacón, quien pide Asistir al III CONGRESO ANUAL DE REGIDORES, EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS REGIDORES SEGÚN LA LEY N° 31433 ANÁLISIS DE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 DESDE SU CREACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Que, el art. 57 del Reglamento Interno de Concejo, respecto a la Estación de Pedidos. - En esta estación se puede formular los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo. El Secretario General llevará por escrito la relación de los Regidores que soliciten la palabra en estricto orden. Esta estación no admite debate de ninguna índole, cada pedido tendrá una duración máxima de dos (2) y en su totalidad no puede superar de treinta (30) minutos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 -2022 de fecha 24 de octubre de 2022, en la estación de pedidos el señor Regidor Jacinto Quinto Chacón, quien pide Asistir al III CONGRESO ANUAL DE REGIDORES, EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS REGIDORES SEGÚN LA LEY N° 31433 ANÁLISIS DE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 DESDE SU CREACIÓN, que se realizará en la ciudad de Jaen, los días 27 al 29 de octubre de 2022. luego de la sustentación del señor regidor fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado el viaje de los siguientes regidores Jacinto Quinto Chacón, Richard Quispe Huallpa, Néstor Singuna Cornejo y Juan Huallpa Alagón, por votación unánime del concejo municipal.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 2 de 2

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, viaje a la ciudad de Jaen de los regidores Jacinto Quinto Chacón, Richard Quispe Huallpa, Néstor Singuna Cornejo y Juan Huallpa Alagón para asistir al III CONGRESO ANUAL DE REGIDORES, EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS REGIDORES SEGÚN LA LEY N° 31433 ANÁLISIS DE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 DESDE SU CREACIÓN, por los días 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2022, precio corporativo S/. 600.00, por persona.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel A. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778